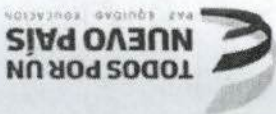




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501379191



20175501379191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S
CALLE 43 BIS SUR No. 79 D - 39 INTERIOR 16
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53544 de 20/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdun B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.superttransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862.

2. The second part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 10, 1862.

3. The third part is a report from the Secretary of the Interior, dated January 10, 1862.



4. The fourth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 10, 1862.



5. The fifth part is a report from the Secretary of the War, dated January 10, 1862.

6. The sixth part is a report from the Secretary of the State, dated January 10, 1862.

7. The seventh part is a report from the Secretary of the Agriculture, dated January 10, 1862.

8. The eighth part is a report from the Secretary of the Education, dated January 10, 1862.

9. The ninth part is a report from the Secretary of the Finance, dated January 10, 1862.

10. The tenth part is a report from the Secretary of the Justice, dated January 10, 1862.

11. The eleventh part is a report from the Secretary of the War, dated January 10, 1862.

12. The twelfth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 10, 1862.

13. The thirteenth part is a report from the Secretary of the State, dated January 10, 1862.

14. The fourteenth part is a report from the Secretary of the Agriculture, dated January 10, 1862.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 53544 DEL 20 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S, identificada con N.I.T 800216737-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 53544 DEL 20 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S, con N.IT. 800215737-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340628 de fecha 9 de Junio de 2017 impuesto al vehículo de placa SOB977 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S identificada con el NIT. 800215737-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 495:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S, con N.IT. 800215737-5

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 495

"Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15340628	9 de Junio de 2017	SOB977

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340628 de fecha 9 de Junio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S identificada con NIT. 800215737-5.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único. La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S, identificada con NIT. 800215737-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 495 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 53544 DEL 20 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.**, con N.I.T. 800215737-5

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)
d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

(...)
e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:
a. Transporte terrestre: de uno (1) a seiscientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.**, identificada con NIT. 800215737-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 495 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 53544 DEL 20 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.**, con N.I.T. 800215737-5

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800215737-5, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ**, en la **CALLE 43 BIS SUR # 79 D - 39 INTERIOR 16**, teléfono **2782162**, correo electrónico **socotrans@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 53544 DEL 20 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Lina María Margarita Huari Mateus

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellana Marín Abogada Contralista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Murfeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

COPY

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre
automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S, con
N.I.T. 800215737-5

RESOLUCIÓN No. 53544 DEL 20 DE OCTUBRE 2017



15340628

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15340628

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
FONDO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO VIAL S.R.L. - FONAVI

1. FECHA Y HORA	
ANO	2017
MES	01
DIA	05
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD	
VIA PRINCIPAL	
VIA SECUNDARIA	
COMPLEMENTO	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	

5. EXPEDIDA	
6. SERVICIO	
7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN	

8. CLASE DE VEHÍCULO	
9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO	
10. DATOS DEL CONDUCTOR	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)	
12. LICENCIA DE TRANSITO	
13. TARJETA DE OPERACIÓN	

14. DATOS DEL AGENTE	
15. INMOVILIZACIÓN	
16. OBSERVACIONES	

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)	
FIRMA DEL AGENTE	
FIRMA DEL CONDUCTOR	
FIRMA TESTIGO	

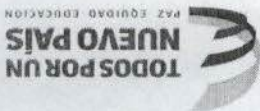
ORGANISMO DE TRANSITO

[illegible]



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/10/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S
CALLE 43 BIS SUR No. 79 D - 39 INTERIOR 16
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53544 de 20/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supetransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supetransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabebethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\20-10-2017\PROYECTO_SIS\ICITAT 53458.odt

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supetransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
Código 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 283-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN854460302CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL
LA ESTACION S.A.S

Dirección: CALLE 43 BIS SUR No. 79
D - 39 INTERIOR 16

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110861163

Fecha Pre-Admisión:
07/11/2017 15:16:19

Min. Transporte Lic de carga 000200...
del 20/05/2011

472

Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Rechazado
☒	Cerrado
☐	Fallido
☐	Fuerza Mayor

Dirección Errada

☐	No Reside
☐	Fecha 1

Nombre del distribuidor: Freddy Bermudez

C.C. 1012400987

Centro de Distribución: C.C.

Observaciones: Vignante a Mega a

Observaciones:

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

